

ANEXO

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Crédito 27.03.313L.453. Plan de Desarrollo Gitano. Año 1994

Núm. Proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	Núm. B.	Solic. MAS	Finan. MAS	Finan. C. A.	Total
1	Baleares.	Palma de Mallorca. Ciutat Antiga. Litoral de Llevant (Molinar). Llevant Nord. Llevant Sud. Nord (Camp Redó, Secar). Ponent (Santa Catalina, Jonquet, Son Serra). Son Riera.	Ayuntamiento de Palma.	Programa municipal de promoción social de minorías socio-étnicas (colectivo gitano).	527	48.618.000	13.000.000	8.666.667	21.666.667
TOTAL						48.618.000	13.000.000	8.666.667	21.666.667

5267

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Comunidad Valenciana para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Habiéndose suscrito, con fecha 17 de octubre de 1994, el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Comunidad Valenciana para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA COFINANCIACION DE PROYECTOS DE INTERVENCION SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCION, PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO

En Madrid a 17 de octubre de 1994.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, en nombre y representación de este Departamento, por delegación de la excelentísima señora Ministra conferida por Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

De otra parte, el ilustrísimo señor don José León Barranco Calonge, Director general de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Generalidad Valenciana.

MANIFIESTAN

Que de acuerdo con lo establecido en el Convenio-marco de colaboración suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana en materia de asuntos sociales, la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre ambas Administraciones para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, tiene competencia en materia de acción social y servicios sociales.

Que la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tiene competencia en materia de asistencia social.

Que la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Asuntos

Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.453. Plan de Desarrollo Gitano, «Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas», con una dotación de 519.750.000 pesetas.

Que la Comunidad Valenciana dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que los proyectos han sido seleccionados de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera del Acuerdo-marco, procede la formulación de un Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana que regule las condiciones de la subvención, lo que se realiza mediante el presente documento y a tenor de las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Objeto del Convenio. Constituye el objeto de este Convenio la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de los proyectos cuyo detalle figura en el anexo al presente Convenio con sus correspondientes importes.

Segunda.—Aportaciones económicas de las partes. La aportación económica del Ministerio de Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de 56.000.000 de pesetas. Esta cantidad representa el 60 por 100 del total cofinanciado por cada proyecto.

La Comunidad Valenciana y las Corporaciones Locales, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, en su caso, se comprometen a aportar la cantidad de 37.333.333 pesetas para la financiación de los proyectos, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo. Esta cantidad representa el 40 por 100 del total cofinanciado por cada proyecto, garantizando que se ha realizado la correspondiente retención de crédito, mediante la presentación del comprobante oportuno.

Tercera.—Pago y justificación de la subvención. Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Valenciana la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Valenciana justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Asuntos Sociales, mediante la presentación de una certificación del ejercicio anterior 1993 y una Memoria de evaluación y justificativa del gasto, al cierre del ejercicio económico de 1995, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Cuarta.—Modificaciones en el desarrollo del proyecto. La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta.—Publicidad. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en

virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana.

Sexta.—*Información.* La Comunidad Valenciana remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima.—*Seguimiento de los proyectos.* Para el seguimiento del presente Convenio, y conforme establece la cláusula novena del Convenio-marco, la Comunidad Valenciana designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa de Desarrollo Gitano, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver

las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/Directora general competente.

Octava.—*Duración del Convenio.* La duración del Convenio se establece para el año 1994 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.—Por la Comunidad Valenciana, el Director general de Servicios Sociales, José León Barranco Calonge.

ANEXO

Comunidad Autónoma Valenciana

Crédito 27.03.313L.453. Plan de Desarrollo Gitano. Año 1994

Núm. proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación del proyecto	Núm. B.	Solic. MAS	Finan. MAS	Finan. CA	Total
1	Comunidad Valenciana	Alicante: Mil Viviendas. Valencia: Marchanet. Paterna (Valencia): Barrio La Coma.	Dirección General de Servicios Sociales.	Apoyo a la Erradicación del Chabolismo.	—	32.961.000	32.850.000	21.900.000	54.750.000
2	Comunidad Valenciana	Distintos municipios.	Dirección General de Servicios Sociales.	Apoyo a la Escolarización Infantil.	E1.400	23.258.000	23.150.000	15.433.333	38.583.333
3	Comunidad Valenciana	—	Dirección General de Servicios Sociales.	Fomento del Asociacionismo y la Cooperación del Pueblo Gitano.	E10000	21.918.000	—	—	—
Totales						78.137.000	56.000.000	37.333.333	93.333.333

5268

ORDEN de 3 de febrero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.758/1992, promovido por don Manuel Antón Pérez.

En recurso contencioso-administrativo número 1.758/1992, promovido por don Manuel Antón Pérez, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales, de fecha 7 de mayo de 1990, por la que se confirma en reposición la de 13 de marzo del mismo año, desestimatoria del recurso de alzada formulado por dicho recurrente contra resolución del proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral de nuevo ingreso en el INSERSO, OEP 88, categoría de Ordenanza, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de abril de 1994, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Mesas Peiró, en nombre y representación de don Manuel Antón Pérez, contra la resolución de 14 de junio de 1989, de la Comisión Provincial de Zamora para la selección de personal laboral confirmada por el Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, primero en alzada por acuerdo de 13 de marzo de 1990, y después, en reposición, por acuerdo de 7 de mayo del mismo año, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

No ha lugar a hacer ningún pronunciamiento especial en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 3 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

5269

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1994, de la Secretaría General de Turismo y Presidencia del Instituto de Turismo de España, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en las Ordenes de 19 de agosto de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto y 1 de septiembre).

Mediante dos Ordenes del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de 19 de agosto de 1992, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» los días 26 de agosto y 1 de septiembre, se determinó la concesión de incentivos para la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas e instituciones turísticas y para la realización de acciones de promoción de la oferta turística española, de acuerdo con el Plan Marco de Competitividad del Turismo Español: Plan Futuro. Una vez concedidas dichas subvenciones con cargo al capítulo VII, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se procede a la publicación en los anexos a esta Resolución de las subvenciones concedidas en la convocatoria 1994.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1994.—El Secretario general de Turismo y Presidente de Turespaña, Miguel Góngora Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Director general de Estrategia Turística y Directora general de Promoción Turística.

Anexo I. Dirección General de Estrategia Turística.

Anexo II. Dirección General de Promoción Turística.